

Ecological Open Knowledge License (EOKL Lite 1.0)

Un marco accesible para la gobernanza del conocimiento

Fecha de emisión: 15 de febrero de 2025

Creado por Milena Jael Silva en colaboración con Ecological LAB

Contents

1	Introducción	3
1.1	Objetivos de la Licencia	3
1.2	EOKL Lite 1.0 y su Relación con la EOKL 1.0	3
1.3	Consideraciones sobre la Gobernanza del Conocimiento en la Era Digital	4
2	Definiciones	4
3	Alcance de la Licencia	6
3.1	Sujetos Cubiertos	6
3.2	Obras Cubiertas	6
4	Derechos Otorgados	7
5	Restricciones y Protección	8
5.1	Protección de Datos Genéticos, Bioculturales y Científicos Sensibles	9
5.2	Anonimización y Seudonimización de Datos Sensibles	10
6	Interoperabilidad con Otras Licencias	11
6.1	Integración con Licencias Menos Restrictivas o Comerciales	12
6.2	Compatibilidad con Licencias sobre Biodiversidad y Datos Abiertos	12
6.3	Aplicación de la EOKL Lite 1.0 en Repositorios Digitales y Plataformas Abiertas	13
6.4	Prioridad en la Gobernanza Local del Conocimiento Biocultural	14
6.5	Resolución de Conflictos de Licenciamiento en Biodiversidad	15
6.6	Resolución de Conflictos con Otras Licencias de Datos	15
7	Gobernanza y Resolución de Disputas	16
7.1	Protocolo de Resolución de Disputas	16
8	Vigencia y Modificaciones	17
9	Exención de Responsabilidad y Jurisdicción	17
9.1	Interpretación y Jurisdicción	17
9.2	Base Legal y Referencias Normativas en Países Megadiversos	18

9.2.1	Legislación Nacional sobre Recursos Genéticos y Conocimiento Biocultural	18
9.2.2	Relación con Tratados Internacionales y Principios de Soberanía	19
9.2.3	Aplicabilidad y Resolución de Conflictos Normativos	20
9.3	Resolución de Disputas	21
9.4	Protección Contra Litigios Abusivos	22

Abstract

La **Ecolonical Open Knowledge License (EOKL Lite 1.0)** establece un marco legal que facilita la gobernanza equitativa del conocimiento abierto en entornos digitales. Su diseño equilibra la protección contra la apropiación indebida con la necesidad de accesibilidad, eliminando la dependencia de infraestructuras tecnológicas avanzadas como blockchain o contratos inteligentes. Esta simplificación la hace especialmente apta para su adopción en contextos científicos, educativos y regulatorios, promoviendo una difusión más amplia del conocimiento sin barreras tecnológicas significativas.

Como complemento y extensión de esta versión, la **EOKL 1.0** amplía su alcance para abordar los desafíos emergentes en la gobernanza del conocimiento abierto, particularmente en relación con tecnologías avanzadas como la Inteligencia Artificial General (AGI), la computación cuántica, la biología sintética, la bioingeniería, la edición genética masiva a partir de secuencias genéticas digitalizadas y la captura institucional, entre otras. Su objetivo es establecer disposiciones claras para evitar la monopolización de datos abiertos, el uso indebido de información biológica y cultural, y la explotación no autorizada de secuencias genéticas con fines comerciales.

Adicionalmente, la **EOKL Lite 1.0** incorpora salvaguardas frente al uso irrestricto de contenido en entrenamientos de inteligencia artificial, minería de datos y modelos propietarios, asegurando mecanismos adecuados de atribución y distribución de beneficios. Su enfoque interoperable con licencias de acceso abierto reconocidas, como *Creative Commons BY-NC-SA 4.0*, *Open Data Commons* y *GNU GPL*, permite una transición estructurada hacia la **EOKL 1.0** en escenarios que requieran gobernanza descentralizada y validación criptográfica.

En última instancia, la **EOKL Lite 1.0** no solo ofrece una solución jurídica y tecnológica para la protección del conocimiento abierto, sino que también establece un modelo proactivo para mitigar la extracción descontrolada de información y fomentar una gestión digital más ética y responsable.

1 Introducción

La **Ecolonical Open Knowledge License (EOKL Lite 1.0)** es una versión de la **EOKL 1.0**, diseñada para garantizar la protección, atribución y accesibilidad del conocimiento en un entorno digital en rápida evolución. Esta licencia proporciona un marco jurídico que equilibra la necesidad de acceso abierto con la prevención de apropiaciones indebidas en un contexto donde tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, la computación cuántica y la biología sintética, están redefiniendo el manejo y explotación del conocimiento.

1.1 Objetivos de la Licencia

La EOKL Lite 1.0 está estructurada para abordar los siguientes desafíos clave:

- **Protección frente a la apropiación indebida:** Se establecen salvaguardas contra la explotación no autorizada de información, incluyendo datos biológicos digitalizados, algoritmos de inteligencia artificial y modelos de predicción en biología sintética.
- **Fomento del acceso equitativo al conocimiento:** Se promueve la libre disponibilidad de información en entornos científicos y educativos, asegurando la atribución adecuada y evitando barreras artificiales de acceso.
- **Riesgos asociados a la digitalización de datos genéticos y bioculturales:** Se contemplan medidas para evitar que la digitalización de secuencias genéticas y la biología sintética conduzcan a la apropiación de información biológica sin el reconocimiento de las comunidades o países de origen.
- **Computación cuántica y seguridad en la gobernanza de datos:** Se reconocen los desafíos que la computación cuántica plantea para la trazabilidad, privacidad y validación de datos en infraestructuras descentralizadas.
- **Prevención de monopolización del conocimiento en entornos digitales:** Se establecen lineamientos para evitar que el conocimiento compartido bajo esta licencia sea incorporado en modelos exclusivos, patentes digitales o sistemas de inteligencia artificial sin mecanismos de atribución y distribución de beneficios.

1.2 EOKL Lite 1.0 y su Relación con la EOKL 1.0

La EOKL Lite 1.0 mantiene los principios fundamentales de la **EOKL 1.0**, pero está diseñada para su aplicación en entornos sin requerimientos tecnológicos avanzados, como blockchain o contratos inteligentes. Los contenidos protegidos bajo esta licencia pueden migrar a la versión **EOKL 1.0** si se requiere trazabilidad descentralizada, validación en blockchain o un nivel superior de gobernanza de datos, particularmente en escenarios donde la computación cuántica pueda impactar la seguridad y privacidad de la información.

Sin embargo, una vez aplicada la EOKL 1.0, la transición inversa hacia la versión Lite no es posible, a fin de mantener la coherencia en la gestión y protección del conocimiento. Esta restricción busca garantizar que los datos sometidos a

un marco de gobernanza descentralizada con validación criptográfica mantengan su trazabilidad y control sin posibilidad de reclasificación en términos menos exigentes.

1.3 Consideraciones sobre la Gobernanza del Conocimiento en la Era Digital

En el contexto actual, la proliferación de tecnologías emergentes ha generado nuevas dinámicas de acceso y control del conocimiento. La EOKL Lite 1.0 reconoce los siguientes riesgos y desafíos:

- **Digitalización de secuencias genéticas y conocimiento biocultural:** La conversión de información biológica en datos digitales facilita su explotación sin mecanismos efectivos de atribución y distribución de beneficios, permitiendo la apropiación de conocimiento tradicional sin consulta ni reciprocidad con las comunidades de origen.
- **Computación cuántica y vulnerabilidades en la protección de datos:** La capacidad de los sistemas cuánticos para realizar cálculos exponencialmente más rápidos puede afectar los mecanismos de cifrado y trazabilidad en la protección de información científica y biológica.
- **Biología sintética y creación de conocimiento derivado:** La síntesis de nuevos organismos y biomoléculas a partir de bases de datos abiertas plantea desafíos para la regulación de la propiedad intelectual y el acceso equitativo a los beneficios derivados.
- **Modelos de inteligencia artificial y sesgos en la atribución del conocimiento:** El uso de algoritmos para analizar y procesar grandes volúmenes de información puede generar barreras de acceso al conocimiento cuando los datos abiertos son utilizados sin reconocimiento de los derechos de los creadores originales.
- **Repositorios digitales y control del acceso a datos científicos:** Se requiere garantizar que los repositorios que adopten esta licencia mantengan la accesibilidad de la información sin imponer restricciones que puedan comprometer la equidad en el uso de los datos.

Ante estos desafíos, la EOKL Lite 1.0 se posiciona como un marco legal que facilita el acceso equitativo al conocimiento al tiempo que protege la trazabilidad, atribución y gobernanza de los datos científicos, bioculturales y tecnológicos en un entorno digital en evolución.

2 Definiciones

Para asegurar una correcta interpretación de esta licencia, se establecen las siguientes definiciones:

- **Acceso abierto:** Disponibilidad libre y sin restricciones de recursos digitales, permitiendo su consulta y reutilización sin barreras económicas, tecnológicas o administrativas, con la debida atribución.

- **Atribución:** Obligación de reconocer a los autores originales de un trabajo cuando se redistribuye o modifica, incluyendo su nombre, título de la obra y la licencia aplicable.
- **Biología sintética:** Disciplina que combina biotecnología, ingeniería genética y computación para diseñar sistemas biológicos con funciones específicas.
- **Bioprospección comercial sin atribución:** Proceso de identificación, análisis o extracción de información biológica y genética con fines industriales o comerciales sin reconocimiento adecuado de sus fuentes. Se distingue de la bioprospección legítima cuando no existen mecanismos claros de atribución y beneficio compartido, lo que puede derivar en restricciones injustificadas al acceso al conocimiento biológico.
- **Blockchain:** Sistema descentralizado de almacenamiento y verificación de transacciones. Si bien la **EOKL Lite 1.0** no lo requiere, la versión **EOKL 1.0** lo contempla para entornos de trazabilidad avanzada.
- **Computación cuántica:** Conjunto de tecnologías basadas en principios de la mecánica cuántica que permiten realizar cálculos exponencialmente más rápidos que los sistemas clásicos. En el contexto de esta licencia, cualquier aplicación de computación cuántica que implique trazabilidad, validación de datos o mecanismos de control de acceso deberá ajustarse a la **EOKL 1.0**.
- **Conflicto de interés:** Situación en la que una entidad o persona tiene intereses financieros, políticos o académicos que pueden influir en el acceso o distribución del conocimiento, generando sesgos o restricciones injustificadas.
- **Conocimiento común y repositorios digitales:** Información, descubrimientos, bases de datos y archivos científicos que no deben ser restringidos bajo modelos exclusivos o patentes sobre información preexistente. Se busca garantizar su libre acceso y evitar su acaparamiento mediante barreras regulatorias artificiales o intereses privados.
- **Datos genéticos digitalizados:** Información derivada de secuencias de ADN, ARN o proteínas almacenada en formatos electrónicos. Su acceso equitativo está garantizado en esta licencia, previniendo su apropiación sin mecanismos de atribución o beneficio compartido.
- **Minería de datos:** Extracción automatizada de información desde grandes volúmenes de datos con fines de análisis, predicción o inferencia. La **EOKL Lite 1.0** prohíbe la minería sobre contenido protegido sin el consentimiento del autor.
- **Minería de datos en ciencia y tecnología:** Proceso de recolección, procesamiento y análisis masivo de información científica o técnica con el objetivo de extraer patrones o generar modelos predictivos. Se reconoce su valor como herramienta de investigación, pero se restringe su uso cuando implica apropiación sin atribución o explotación con fines comerciales sin el consentimiento de los autores.

- **Monopolización del conocimiento:** Restricción artificial del acceso a información mediante patentes, acuerdos exclusivos o regulaciones restrictivas. Esta licencia previene tales prácticas para garantizar el acceso equitativo al conocimiento.
- **Repositorios digitales:** Plataformas en línea destinadas al almacenamiento, gestión y distribución de contenido digital, como publicaciones científicas, datos de investigación y recursos educativos. Bajo esta licencia, los repositorios deben garantizar la disponibilidad y accesibilidad del contenido, evitando restricciones que limiten su consulta o uso legítimo.

3 Alcance de la Licencia

3.1 Sujetos Cubiertos

La **Ecolonical Open Knowledge License (EOKL Lite 1.0)** establece un marco normativo para la protección de los derechos de **autoría, uso y redistribución** de conocimiento generado por:

- **Ecolonical LAB**, asegurando la protección institucional sobre sus desarrollos, descubrimientos y resultados de investigación.
- **Ecolonical LAB y cualquier investigador o colaborador**, permitiendo la protección individual o conjunta, según acuerdos específicos entre las partes.

Esta cobertura busca equilibrar la preservación del acceso abierto con la protección de los derechos de autor y la atribución adecuada en entornos digitales.

3.2 Obras Cubiertas

La **EOKL Lite 1.0** se aplica a un amplio espectro de **producción intelectual, científica y tecnológica**, incluyendo pero no limitándose a:

- **Publicaciones científicas y académicas:** Libros, artículos, capítulos de libros, conferencias y papers con **DOI** o equivalentes.
- **Ontologías y modelos de conocimiento semántico:** Representaciones formales en **RDF, OWL, JSON-LD** y otros formatos estructurados.
- **Bases de datos estructuradas y semánticas**, incluyendo metadatos científicos y taxonómicos.
- **Modelos y algoritmos** aplicados en diversas disciplinas, como biodiversidad, energía, sistemas urbanos, ética en IA y sostenibilidad.
- **Archivos multimedia** resultantes de investigaciones (imágenes, videos, audios, modelos 3D).
- **Software, código fuente y herramientas computacionales**, incluyendo scripts y frameworks especializados.

- **Datos científicos y metadatos**, asegurando su **anonimización** cuando proceda.
- **Secuencias genéticas y datos biológicos**, con mecanismos de protección contra usos no autorizados.
- **Taxonomías y datos de biodiversidad**, garantizando una **atribución verificable** a sus autores o custodios legítimos.

Cualquier material derivado de estas categorías también quedará protegido bajo los mismos términos de la licencia, salvo acuerdo expreso en contrario.

4 Derechos Otorgados

Los usuarios de la **EOKL Lite 1.0** tienen los siguientes derechos fundamentales, garantizando la libre circulación del conocimiento bajo principios de acceso abierto y atribución justa:

- **Uso y distribución:** Se permite compartir, redistribuir y almacenar el contenido en cualquier formato, sin restricciones geográficas ni limitaciones arbitrarias, siempre que se mantenga la atribución adecuada.
- **Modificación y adaptación:** Se pueden crear versiones derivadas, traducciones y adaptaciones del contenido original, siempre que se respete la autoría y se indique claramente cualquier cambio realizado en relación con la obra original.
- **Uso en educación y divulgación:** Se autoriza el uso en entornos educativos, divulgativos y de aprendizaje, promoviendo la alfabetización digital y el pensamiento crítico sin depender exclusivamente de marcos académicos formales.
- **Acceso libre y protección del conocimiento:** Se garantiza el acceso abierto a bases de datos científicas, archivos de conocimiento y repositorios digitales, evitando restricciones impuestas por intereses privados o modelos de acceso propietario. No se permitirá la captura del conocimiento común mediante acuerdos exclusivos, patentes sobre información preexistente o estrategias de acaparamiento de datos que limiten su disponibilidad. Se establecen salvaguardas contra la generación de barreras artificiales al acceso, incluyendo aquellas motivadas por conflictos de interés, financiamiento dirigido o prácticas que busquen restringir la circulación del conocimiento en beneficio de actores específicos. Se prohíben restricciones administrativas, económicas o regulatorias que pretendan condicionar el acceso sin justificación legítima, especialmente cuando dichas medidas puedan derivar en la manipulación de la evidencia científica o en el uso selectivo del conocimiento con fines contrarios al interés público.
- **Derecho a la validación independiente:** Se reconoce el derecho de cualquier persona o colectivo a examinar, reinterpretar y contrastar la información disponible, fomentando la pluralidad de enfoques y evitando que el conocimiento se monopolice bajo una única narrativa científica, industrial o académica.

Las obras derivadas de un contenido protegido por la EOKL Lite 1.0 deben mantenerse bajo los mismos términos de esta licencia, asegurando la protección continua del conocimiento. No se permite la re-licenciación bajo términos más restrictivos ni la adopción de modelos propietarios. Sin embargo, en caso de fusión con otros marcos abiertos (Creative Commons, GNU GPL, MIT, Open Data Commons), se permitirá la adopción de términos equivalentes que no comprometan la accesibilidad y atribución del contenido original.

5 Restricciones y Protección

El uso de esta licencia está sujeto a las siguientes condiciones:

- **Atribución obligatoria:** Toda reutilización debe incluir una referencia al autor original y a la licencia, garantizando el reconocimiento debido a las contribuciones individuales y comunitarias.
- **Uso comercial regulado:** No se permite la explotación comercial del contenido protegido sin una autorización explícita de los titulares de derechos, incluyendo comunidades locales o instituciones que hayan participado en su generación.
- **Uso en IA y minería de datos:** Se prohíbe el uso del material en entrenamientos de modelos de inteligencia artificial o minería de datos sin el consentimiento expreso del autor o de la comunidad de origen.
- **No apropiación exclusiva:** Las obras derivadas deben mantenerse bajo los mismos términos de la licencia para evitar restricciones artificiales sobre el conocimiento compartido.
- **Salvaguarda de secuencias genéticas digitalizadas:** Se prohíbe cualquier uso, almacenamiento o transferencia de secuencias genéticas digitalizadas con fines de patentamiento, privatización o restricción de acceso. Cualquier aplicación de estos datos deberá incluir mecanismos de atribución claros y favorecer beneficios equitativos para las comunidades locales y el país de origen.
- **Protección contra bioprospección comercial no autorizada:** Se exige la implementación de mecanismos de atribución y reconocimiento de origen en cualquier uso de datos biológicos. Las investigaciones, desarrollos o productos derivados de información genética no podrán realizarse sin la debida participación de las comunidades locales y de los organismos que velen por la protección del patrimonio biológico.
- **Evitar la apropiación del conocimiento tradicional asociado:** Se establece la obligación de respetar y reconocer el conocimiento tradicional vinculado a la biodiversidad, asegurando que cualquier uso basado en información biológica incluya un modelo de reciprocidad con las comunidades custodias del conocimiento.

- **No aplicación en blockchain y computación cuántica sin EOKL 1.0:** Cualquier implementación que requiera trazabilidad en blockchain o computación cuántica deberá registrarse por la **EOKL 1.0**, asegurando la gobernanza descentralizada y la protección de los derechos sobre los datos.

5.1 Protección de Datos Genéticos, Bioculturales y Científicos Sensibles

La **EOKL Lite 1.0** establece medidas específicas para garantizar la protección de datos sensibles relacionados con la biodiversidad, el conocimiento tradicional, la información genética y otros datos científicos, evitando su apropiación indebida y asegurando su uso responsable bajo principios de acceso justo y equitativo.

- **Protección de datos genéticos digitalizados:** Cualquier base de datos que contenga información derivada de secuencias de ADN, ARN, proteínas o metadatos genéticos deberá garantizar que su acceso no facilite el patentamiento, la privatización o el uso exclusivo sin reciprocidad con las comunidades y países de origen.
- **Anonimización y seudonimización obligatoria en datos sensibles:** Cuando la publicación de datos sobre biodiversidad, genética o conocimiento tradicional pueda exponer a comunidades locales, ecosistemas o especies a riesgos de apropiación, dichos datos deberán ser anonimizados o seudonimizados antes de su divulgación en acceso abierto.
- **Protección contra la triangulación y reidentificación:** Se prohíbe la combinación de diferentes bases de datos para reconstruir información genética, etnobotánica, ecológica o biocultural con el fin de reidentificar individuos, comunidades o especies cuyos datos han sido anonimizados bajo esta licencia.
- **Consulta y consentimiento informado de comunidades de origen:** Cuando los datos provengan de conocimiento tradicional o de estudios científicos realizados en territorios biodiversos, su publicación deberá contar con el consentimiento previo de las comunidades y autoridades locales relevantes.
- **Limitaciones a la extracción y recolección de datos:** La digitalización y el almacenamiento de información genética, biológica o ambiental no podrán ser utilizados como justificación para la restricción de acceso de los países de origen a su propia biodiversidad o conocimientos científicos asociados.
- **Regulación del acceso a datos ecológicos y biodiversos:** Se establecerán controles sobre la distribución de datos relacionados con la localización precisa de especies en peligro, recursos naturales estratégicos o ecosistemas frágiles cuando su publicación pueda derivar en impactos negativos como la bioprospección no autorizada, la explotación comercial o la degradación ambiental.
- **Seudonimización en trazabilidad descentralizada:** Cuando la trazabilidad de datos sea necesaria para garantizar la gobernanza del conocimiento sin comprometer la privacidad, podrán utilizarse modelos de seudonimización

bajo **EOKL 1.0**, permitiendo una administración segura sin exponer información confidencial.

- **Prohibición de monopolización sobre datos científicos abiertos:** No se permitirá el uso de esta licencia como pretexto para crear repositorios de datos "abiertos" que, en la práctica, impongan restricciones encubiertas mediante términos de servicio, modelos de suscripción o acuerdos de exclusividad con instituciones privadas.
- **Prevención del uso de IA para extracción masiva de datos:** Se restringe el uso de algoritmos de inteligencia artificial y minería de datos para la recolección, estructuración y análisis de información protegida por esta licencia sin la autorización de los autores o de las comunidades de origen.
- **Mecanismos de resolución en casos de vulneración:** En situaciones donde se identifique el uso indebido de datos protegidos bajo la **EOKL Lite 1.0**, las partes afectadas podrán recurrir al mecanismo de resolución de disputas establecido en esta licencia, priorizando la restitución de derechos y el acceso equitativo a la información.

Toda violación a estas disposiciones será considerada una infracción grave a los principios de la **EOKL Lite 1.0**, pudiendo dar lugar a la revocación de los derechos de uso de los datos en cuestión, además de sanciones dentro del ecosistema de la licencia.

5.2 Anonimización y Seudonimización de Datos Sensibles

Para garantizar la protección de datos bioculturales, científicos y personales en el contexto de biodiversidad y acceso abierto, la **EOKL Lite 1.0** establece los siguientes principios en materia de anonimización yseudonimización:

- **Protección de datos bioculturales sensibles:** La información relacionada con prácticas tradicionales, conocimientos indígenas, usos medicinales de especies y cualquier otro dato biológico con implicaciones culturales o sociales deberá ser anonimizada antes de su publicación o distribución en acceso abierto, salvo consentimiento expreso de las comunidades de origen.
- **Anonimización obligatoria en casos de riesgo de apropiación indebida:** Toda base de datos que contenga información sobre biodiversidad en países megadiversos deberá garantizar que los datos que puedan ser utilizados para la bioprospección, patentamiento o apropiación no autorizada sean anonimizados o protegidos bajoseudonimización técnica.
- **Seudonimización para trazabilidad descentralizada:** En aquellos casos donde la gobernanza de datos exija trazabilidad sin comprometer la privacidad, se podrán utilizar técnicas deseudonimización mediante **EOKL 1.0**, asegurando que los identificadores de origen puedan ser gestionados sin exponer información confidencial de comunidades o países de origen.
- **Limitación en la reidentificación de datos:** Se prohíbe cualquier intento de reversión de la anonimización o de correlación de datos bioculturales con

finés de apropiación, patentamiento o extracción de valor comercial sin reciprocidad. Cualquier violación de esta disposición anulará automáticamente los derechos de uso bajo la presente licencia.

- **Evaluación de riesgos en la publicación de datos:** Antes de compartir datos de biodiversidad en acceso abierto, los custodios del conocimiento deberán evaluar si su publicación puede derivar en un riesgo de apropiación por terceros, sugiriéndose la aplicación de técnicas avanzadas de anonimización cuando proceda.
- **Consulta previa con comunidades locales:** Cuando los datos provengan de conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad, la publicación de información deberá estar sujeta a mecanismos de consulta y consentimiento informado con las comunidades custodias de dicho conocimiento.
- **Protección contra la triangulación de datos:** Se prohíbe la combinación de diferentes bases de datos con el propósito de reidentificar individuos, comunidades o ecosistemas específicos cuyos datos han sido anonimizados bajo esta licencia.
- **Regulación de acceso y control descentralizado:** La gestión de datos sensibles podrá ser complementada con esquemas de gobernanza descentralizada en blockchain bajo **EOKL 1.0**, permitiendo modelos de atribución sin comprometer la privacidad.

Toda violación a estas disposiciones será considerada una infracción grave a los principios de la **EOKL Lite 1.0**, pudiendo dar lugar a la revocación de los derechos de uso de los datos en cuestión.

6 Interoperabilidad con Otras Licencias

La **EOKL Lite 1.0** es compatible con licencias abiertas como:

- **Creative Commons BY-NC-SA 4.0**
- **GNU GPL y MIT License** (para software)
- **Open Data Commons** (para bases de datos)
- **EOKL 1.0**, en entornos descentralizados.

En caso de conflicto, prevalecerá la protección de la atribución y el acceso equitativo al conocimiento.

En caso de conflicto entre EOKL Lite 1.0 y otras licencias abiertas aplicadas simultáneamente sobre un mismo contenido, prevalecerán las disposiciones más restrictivas respecto a atribución, acceso abierto y prohibición de uso indebido en inteligencia artificial y minería de datos. Para garantizar la compatibilidad, se recomienda que cualquier obra licenciada bajo EOKL Lite 1.0 no sea re-licenciada bajo términos que limiten la libre redistribución, salvo en casos donde se requieran garantías adicionales de trazabilidad (por ejemplo, en la transición a EOKL 1.0).

6.1 Integración con Licencias Menos Restrictivas o Comerciales

En caso de que una obra licenciada bajo la **EOKL Lite 1.0** sea incorporada en un proyecto con una licencia menos restrictiva o de uso comercial, se deberán respetar las siguientes condiciones:

- La parte del contenido sujeta a la **EOKL Lite 1.0** deberá mantener sus términos de atribución y acceso abierto, sin que esto imponga restricciones adicionales al resto del proyecto.
- Si el proyecto global requiere una licencia más permisiva, los autores deberán especificar de manera clara qué partes del contenido permanecen bajo la **EOKL Lite 1.0** y cuáles pueden ser licenciadas con términos más flexibles.
- No se permitirá la integración de contenido bajo **EOKL Lite 1.0** en proyectos que establezcan restricciones de acceso, como modelos de suscripción cerrados o sistemas de monetización que limiten la libre distribución del conocimiento.

Para garantizar el cumplimiento de estos principios, se recomienda que cualquier proyecto que combine la **EOKL Lite 1.0** con licencias menos restrictivas incluya una declaración de compatibilidad en su documentación oficial.

6.2 Compatibilidad con Licencias sobre Biodiversidad y Datos Abiertos

Para promover la protección del conocimiento biocultural y garantizar el acceso equitativo a información científica sin comprometer la soberanía de los países megadiversos sobre su biodiversidad, la **EOKL Lite 1.0** es compatible con las siguientes licencias específicas sobre biodiversidad y datos abiertos:

- **EOKL 1.0**: Licencia integral para la protección del conocimiento abierto con trazabilidad y gobernanza descentralizada, aplicable a contextos donde se requiera mayor control sobre el uso de datos biológicos y digitales, especialmente en entornos que impliquen blockchain o computación cuántica.
- **Open Science Commons**: Marco de gobernanza colaborativa que fomenta la accesibilidad de datos científicos bajo principios de equidad, evitando restricciones derivadas de intereses comerciales o geopolíticos.
- **Biodiversity Open Data Commons License (BODC)**: Modelo de licencia para la protección de datos biológicos que garantiza atribución adecuada y evita la apropiación unilateral de información derivada de biodiversidad.
- **Data Use Agreement for Open Biodiversity Knowledge (DUA-OBK)**: Licencia diseñada para promover el uso ético y responsable de datos sobre biodiversidad, asegurando reciprocidad con las comunidades de origen y evitando la explotación sin mecanismos de beneficio compartido.

En caso de conflicto con otra licencia de acceso abierto o de biodiversidad, se aplicará la interpretación que mejor garantice:

- La protección de los conocimientos bioculturales y su atribución legítima.
- La soberanía de los países y comunidades locales sobre sus datos genéticos y ecológicos.
- La incompatibilidad con modelos de monopolización del conocimiento científico o digitalización excluyente de biodiversidad.

6.3 Aplicación de la EOKL Lite 1.0 en Repositorios Digitales y Plataformas Abiertas

Si bien la *EOKL Lite 1.0* no requiere tecnologías avanzadas como *blockchain* o contratos inteligentes, es fundamental establecer directrices claras para garantizar la **trazabilidad y gobernanza del conocimiento** en repositorios digitales. A diferencia de la *EOKL 1.0*, que incorpora mecanismos de validación descentralizada, la versión Lite debe aplicarse en plataformas convencionales sin comprometer los principios de acceso abierto y atribución justa.

Para asegurar su correcta implementación en entornos digitales, los repositorios y plataformas que almacenen o distribuyan contenido bajo la *EOKL Lite 1.0* deberán seguir los siguientes lineamientos:

- **Registro de Atribución en Metadatos:** Todo contenido protegido por la *EOKL Lite 1.0* debe incluir metadatos estructurados que especifiquen la **autoría, versión de la licencia y restricciones de uso**. Se recomienda el uso de formatos interoperables como Dublin Core, `schema.org` o JSON-LD para facilitar la integración en plataformas científicas, académicas y de datos abiertos.
- **Garantía de Persistencia de Datos:** Los repositorios que adopten la *EOKL Lite 1.0* deben implementar mecanismos que eviten la **modificación o eliminación arbitraria de la información atribuida**, asegurando que los datos publicados bajo esta licencia no sean re-licenciados bajo términos más restrictivos sin consentimiento explícito de los autores.
- **Restricción de Modificación de Licencia en Repositorios Abiertos:** No se permitirá que un contenido previamente licenciado bajo la *EOKL Lite 1.0* sea transferido a un esquema de acceso restringido o de pago sin la debida documentación de consentimiento y trazabilidad en la gobernanza de datos.
- **Validación de Autenticidad sin Blockchain:** En ausencia de *blockchain*, se podrán utilizar sistemas de **hashing criptográfico** para registrar versiones originales de documentos o bases de datos. Se recomienda que los repositorios adopten firmas digitales o marcas de tiempo (*timestamps*, conforme a RFC 3161) para validar la autenticidad de la información sin comprometer la accesibilidad.
- **Control sobre la Integración con Modelos de Inteligencia Artificial:** Los repositorios deberán contar con mecanismos que permitan identificar cuándo un contenido bajo *EOKL Lite 1.0* está siendo utilizado para entrenamiento de modelos de *inteligencia artificial*, estableciendo restricciones si no se cuenta con el consentimiento de los autores o comunidades de origen.

- **Supervisión de Reutilización de Datos en Grandes Repositorios:** Los datos bajo esta licencia no pueden ser reubicados en bases de datos globales sin una atribución adecuada ni mecanismos de consulta previa con los custodios de la información, especialmente en el caso de datos genéticos o bioculturales. Los repositorios deberán incluir **advertencias explícitas** sobre el cumplimiento de estos principios.
- **Interoperabilidad con la EOKL 1.0:** En aquellos casos en los que se requiera una validación más robusta de la trazabilidad y gobernanza de datos, los usuarios pueden optar por la *EOKL 1.0*, que permite la implementación de mecanismos descentralizados, incluyendo *blockchain*, para una mayor seguridad y auditoría de uso.

La implementación de estos lineamientos garantizará que la *EOKL Lite 1.0* pueda ser aplicada con efectividad en repositorios digitales sin necesidad de infraestructura avanzada, preservando sus principios de **acceso abierto, atribución equitativa y protección contra usos indebidos**.

6.4 Prioridad en la Gobernanza Local del Conocimiento Biocultural

La **EOKL Lite 1.0** reconoce que la recolección masiva y digitalización de datos sobre biodiversidad puede derivar en su apropiación indirecta por actores con poder tecnológico o institucional, afectando la soberanía de los países megadiversos y comunidades custodias del conocimiento tradicional. Para evitar esta instrumentalización del acceso abierto, se establecen los siguientes principios:

- **Protección contra la apropiación institucionalizada:** La recolección y digitalización de datos biológicos, genéticos o etnobotánicos bajo marcos abiertos no podrá ser utilizada como justificación para restringir el acceso de los países de origen a su propia biodiversidad o conocimiento tradicional asociado.
- **Limitaciones a la instrumentalización del acceso abierto:** Aunque la **EOKL Lite 1.0** fomenta la accesibilidad del conocimiento, se prohíbe su uso para consolidar monopolios sobre datos genéticos, ecosistémicos o biodiversos, o para facilitar modelos de explotación unidireccionales disfrazados de colaboración científica.
- **Rechazo a modelos extractivos disfrazados de cooperación:** No se considerará legítimo ningún esquema de acceso abierto que omita la consulta y participación activa de comunidades locales, pueblos indígenas o instituciones nacionales con derechos sobre la biodiversidad y el conocimiento asociado.
- **Reconocimiento obligatorio de custodios del conocimiento:** Cualquier reutilización de información biológica, taxonómica o genética debe incluir una atribución verificable de las comunidades o instituciones que han contribuido a su documentación y conservación.

- **Evitar la triangulación del conocimiento biológico:** No se permitirá que datos biológicos digitalizados bajo esta licencia sean re-licenciados bajo marcos que faciliten su apropiación comercial sin consulta previa y mecanismos de distribución de beneficios.

6.5 Resolución de Conflictos de Licenciamiento en Biodiversidad

En escenarios donde una obra licenciada bajo **EOKL Lite 1.0** sea integrada en proyectos con licencias menos restrictivas o con potenciales usos comerciales, se deberán respetar las siguientes condiciones:

- No se podrá modificar el estatus de acceso abierto de los datos sin el consentimiento de las comunidades o instituciones que legítimamente los hayan generado.
- Cualquier uso comercial, científico o tecnológico de la información derivada deberá adherirse a los principios de la **EOKL 1.0** cuando sea necesaria trazabilidad y gobernanza descentralizada para evitar su apropiación indebida.
- Se prohíbe la transferencia de datos protegidos por esta licencia a repositorios que impongan restricciones de acceso injustificadas o faciliten modelos de exclusión en la distribución del conocimiento biológico y ecológico.

En caso de incompatibilidad entre la EOKL Lite 1.0 y otra licencia en un contexto de biodiversidad, se priorizará siempre la protección del conocimiento biocultural y la soberanía sobre los datos científicos y genéticos de los países megadiversos.

6.6 Resolución de Conflictos con Otras Licencias de Datos

En caso de conflicto entre la **EOKL Lite 1.0** y cualquier otra licencia de datos científicos, biodiversidad o conocimiento abierto, se aplicará la interpretación que:

- Priorice el acceso soberano de los países de origen sobre sus recursos biológicos y el conocimiento asociado.
- Evite la consolidación de monopolios de información, incluso en marcos de acceso abierto.
- Rechace la apropiación exclusiva de datos genéticos digitalizados bajo esquemas de propiedad intelectual derivados de recolección masiva de información biológica.
- Fomente mecanismos de reciprocidad entre quienes generan, custodian y utilizan el conocimiento, en lugar de permitir su instrumentalización unilateral.

Cuando una obra licenciada bajo **EOKL Lite 1.0** sea incorporada en un sistema con licencias comerciales o menos restrictivas, deberá mantenerse su atribución y su acceso sin restricciones artificiales. En ningún caso podrá utilizarse esta integración como justificación para reclasificar el conocimiento como propiedad exclusiva de una institución, corporación o entidad ajena a su origen legítimo.

7 Gobernanza y Resolución de Disputas

Para resolver conflictos de forma eficiente, se establecen los siguientes mecanismos:

- **Supervisión comunitaria:** Un comité independiente revisará las disputas con criterios de equidad y acceso abierto.
- **Resolución ágil:** Se implementarán mecanismos de mediación rápida antes de recurrir a arbitraje digital.
- **Registro voluntario:** Se permite a los creadores registrar sus obras en plataformas verificadas sin requerir blockchain.
- **Evitar monopolización de la gobernanza:** Se asegura que ninguna entidad pueda imponer restricciones unilaterales sobre el acceso a conocimientos científicos o secuencias biológicas.

El comité de supervisión será conformado por un conjunto de expertos seleccionados mediante un proceso abierto y transparente, asegurando representatividad de diferentes sectores académicos, científicos y tecnológicos. La elección de sus miembros se realizará a través de votaciones periódicas dentro de la comunidad de usuarios de la licencia, con criterios de imparcialidad y sin conflictos de interés directos con entidades privadas que puedan comprometer la toma de decisiones.

Para garantizar decisiones objetivas, cualquier parte involucrada en un conflicto deberá abstenerse de participar en la deliberación sobre su propio caso. Además, se establecerán mecanismos de revisión externa en casos de apelación.

7.1 Protocolo de Resolución de Disputas

Las disputas relacionadas con la aplicación de la **EOKL Lite 1.0** seguirán un protocolo escalonado de resolución:

1. **Notificación de la Disputa** – Las partes afectadas deberán presentar una notificación formal detallando el conflicto y sus fundamentos.
2. **Intento de Mediación** – Se establecerá un período de hasta 30 días para que las partes intenten resolver el conflicto de manera directa con el apoyo de mediadores designados por el comité de supervisión.
3. **Evaluación por el Comité de Supervisión** – En caso de que la mediación falle, el comité de supervisión revisará el caso en un plazo máximo de 60 días, determinando un fallo basado en los principios de la licencia.
4. **Posibilidad de Apelación** – Las partes podrán solicitar una revisión final en un plazo de 15 días posteriores al fallo inicial, que será evaluada por un grupo independiente dentro del comité.
5. **Resolución Final y Aplicabilidad** – La decisión final será publicada de manera transparente y deberá aplicarse sin excepciones, garantizando su cumplimiento dentro del ecosistema de la licencia.

8 Vigencia y Modificaciones

- La licencia tiene **validez indefinida** una vez aplicada.
- Se podrán emitir versiones mejoradas manteniendo la compatibilidad con versiones anteriores.
- Los creadores pueden actualizar sus términos de atribución sin afectar licencias previamente concedidas.

La EOKL Lite 1.0 es irrevocable una vez aplicada a un contenido, garantizando su disponibilidad y protección de manera indefinida. El titular original no puede modificar o revocar los términos una vez publicada la obra bajo esta licencia, salvo cuando una nueva versión con términos más amplios o equivalentes sea adoptada. En caso de actualización de los términos, la versión previamente aplicada seguirá vigente para los contenidos publicados antes del cambio.

9 Exención de Responsabilidad y Jurisdicción

Ecolonical LAB y los autores bajo esta licencia no serán responsables de:

- Mal uso del contenido por terceros, incluyendo modificaciones, interpretaciones erróneas o aplicaciones que deriven en usos contrarios a la intención original de la licencia.
- Consecuencias derivadas de la aplicación del conocimiento protegido en contextos científicos, tecnológicos, industriales o comerciales sin la debida atribución y cumplimiento de los términos de la licencia.
- Reclamaciones legales en jurisdicciones que no reconozcan los principios del acceso abierto o que busquen restringir la libre circulación del conocimiento en beneficio de intereses privados o nacionales.

9.1 Interpretación y Jurisdicción

Cualquier disputa legal derivada de la aplicación de la **EOKL Lite 1.0** será interpretada conforme a los principios del **derecho internacional en materia de acceso abierto, protección del conocimiento biocultural y digital, y soberanía sobre datos genéticos y ecológicos**.

Esta licencia se fundamenta en los precedentes normativos de países megadiversos, incluyendo tratados internacionales como:

- **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)** y su aplicación a la protección del conocimiento tradicional y biológico.
- **Tratados regionales de acceso abierto y gobernanza digital**, incluyendo acuerdos en América Latina, África y Asia sobre biodiversidad y conocimiento científico compartido.

En caso de conflicto entre esta licencia y regulaciones nacionales, se priorizará la interpretación que mejor garantice la protección del acceso equitativo al conocimiento y la salvaguarda de los derechos de las comunidades de origen y de los ecosistemas locales.

9.2 Base Legal y Referencias Normativas en Países Megadiversos

La **EOKL Lite 1.0** se fundamenta en marcos normativos internacionales y legislaciones nacionales de países megadiversos que buscan garantizar el acceso equitativo al conocimiento, la protección de los datos genéticos y bioculturales, y la defensa de los derechos de las comunidades originarias. Esta sección establece las referencias normativas clave aplicables a los datos científicos, biológicos y bioculturales protegidos bajo esta licencia.

9.2.1 Legislación Nacional sobre Recursos Genéticos y Conocimiento Biocultural

Dado que varios países megadiversos han implementado marcos legales específicos para proteger sus recursos genéticos y conocimientos tradicionales, la **EOKL Lite 1.0** reconoce y se alinea con las siguientes regulaciones nacionales:

- **México - Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y Ley de Protección del Conocimiento Biocultural** México ha desarrollado un marco normativo sólido para la protección de los conocimientos tradicionales y bioculturales de comunidades indígenas, asegurando su derecho a decidir sobre el uso de su saber ancestral en el ámbito científico y comercial. La **Ley de Protección del Conocimiento Biocultural** establece que cualquier investigación o desarrollo basado en estos conocimientos requiere consulta y consentimiento previo de las comunidades custodias.
- **Brasil - Marco Jurídico de Recursos Genéticos (Ley No. 13.123/2015)** Brasil ha implementado un sistema regulatorio para el acceso y uso de recursos genéticos, así como la distribución justa de los beneficios derivados de su explotación. La **Ley No. 13.123/2015** prohíbe la apropiación no autorizada de datos genéticos de su biodiversidad y exige mecanismos de atribución y compensación a comunidades tradicionales.
- **Colombia - Decreto 1375 de 2013 y Ley 165 de 1994 (Convenio sobre Diversidad Biológica)** Colombia, como país megadiverso, ha ratificado el **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)** y ha desarrollado regulaciones nacionales para la protección del acceso a los recursos genéticos. El **Decreto 1375 de 2013** establece mecanismos de acceso justo y equitativo a los beneficios derivados de la biodiversidad, con énfasis en la **protección de conocimientos ancestrales y tradicionales**.
- **Perú - Ley de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a la Biodiversidad** Perú ha desarrollado un marco normativo específico para proteger los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas en relación con la biodiversidad. Esta legislación prohíbe la

apropiación indebida de conocimientos tradicionales y exige mecanismos de distribución justa de beneficios derivados de la explotación de recursos genéticos.

- **Ecuador - Constitución de 2008 y Ley de la Economía del Conocimiento**
Ecuador reconoce en su Constitución el derecho de los pueblos indígenas y comunidades locales a gestionar y preservar su conocimiento tradicional. Además, la **Ley de la Economía del Conocimiento** establece mecanismos para fomentar el acceso abierto al conocimiento sin comprometer los derechos colectivos sobre la biodiversidad.
- **India - Ley de Biodiversidad de 2002**
India ha implementado un marco normativo que regula el acceso a los recursos biológicos y protege el conocimiento tradicional asociado, estableciendo un sistema de beneficios compartidos con las comunidades indígenas y locales.

9.2.2 Relación con Tratados Internacionales y Principios de Soberanía

En concordancia con los marcos nacionales mencionados, la **EOKL Lite 1.0** también se basa en tratados internacionales que reconocen los derechos de los pueblos y países megadiversos sobre su biodiversidad y conocimientos bioculturales:

- **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)** y su aplicación al **Protocolo de Nagoya**, asegurando la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del acceso a recursos genéticos y conocimientos tradicionales.
- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP)**, garantizando la soberanía de las comunidades sobre su conocimiento y recursos bioculturales.
- **Tratados regionales de acceso abierto y gobernanza digital**, incluyendo acuerdos en América Latina, África y Asia sobre biodiversidad y conocimiento científico compartido.
- **Principios de Libre Determinación y Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI)**, conforme a estándares internacionales para evitar la explotación indebida de conocimientos tradicionales en entornos de acceso abierto.

Limitaciones de las Regulaciones Convencionales y la Propuesta de la EOKL

A pesar de los avances en la protección del conocimiento biocultural y la biodiversidad en el marco del derecho internacional, las regulaciones vigentes presentan lagunas significativas en lo que respecta a los desafíos emergentes de la era digital.

La digitalización de secuencias genéticas y su almacenamiento en bases de datos internacionales han generado nuevas formas de acceso y explotación que no siempre están contempladas en los tratados actuales. A su vez, la creciente capacidad de procesamiento de la computación cuántica plantea retos inéditos para la trazabilidad y la protección de datos genéticos, al permitir la reconstrucción y análisis de información en escalas sin precedentes.

Las regulaciones tradicionales se han centrado en la **protección de los recursos físicos y del conocimiento asociado**, sin prever los mecanismos por los cuales la **información digitalizada sobre la biodiversidad** puede ser replicada, transferida y utilizada sin mecanismos efectivos de control y atribución. Asimismo, los modelos actuales de gobernanza del conocimiento no contemplan un marco específico para garantizar la equidad en el acceso y la reciprocidad en el uso de datos genéticos digitalizados en entornos de ciencia abierta.

Un aspecto crítico es que, bajo el marco legal actual, **es posible obtener derechos de patente únicamente con la secuencia genética digital de un organismo, sin necesidad de desplazarse físicamente al país de origen, sin requerir autorización ni reconocer la fuente legítima**. Esta práctica, facilitada por la digitalización masiva de datos genéticos y su almacenamiento en repositorios accesibles a nivel internacional, **ha permitido la apropiación de conocimiento biológico sin mecanismos efectivos de distribución equitativa de beneficios ni consulta con las comunidades originarias**.

En este contexto, la **EOKL Lite 1.0** y su evolución hacia la **EOKL 1.0** proponen un marco normativo innovador que responde a estos desafíos al:

- Establecer mecanismos de trazabilidad y protección en la digitalización de secuencias genéticas mediante modelos descentralizados de gobernanza de datos.
- Regular el acceso y uso de información biológica en entornos donde la computación cuántica pueda alterar la seguridad y privacidad de los datos.
- Incorporar principios de **atribución verificable y gobernanza distribuida** para evitar la apropiación indebida de conocimiento biocultural en plataformas digitales globales.
- Promover estándares de **consentimiento informado y distribución equitativa de beneficios** aplicables a la era digital.
- Limitar el uso de bases de datos genéticas abiertas como fuentes de información para el patentamiento de organismos, genes o compuestos bioactivos sin reconocimiento al origen legítimo.

De este modo, la **EOKL Lite 1.0** y la **EOKL 1.0** no solo buscan alinear la protección del conocimiento biocultural con los marcos normativos vigentes, sino que también **proponen un enfoque adaptado a la era de la digitalización y las nuevas tecnologías emergentes**, ofreciendo garantías adicionales a los custodios legítimos de la biodiversidad y el conocimiento tradicional en un contexto donde la gobernanza del acceso a los datos genéticos aún no está plenamente regulada a nivel global.

9.2.3 Aplicabilidad y Resolución de Conflictos Normativos

En caso de conflicto entre esta licencia y regulaciones nacionales, se priorizará la interpretación que mejor garantice la **protección del acceso equitativo al conocimiento y la salvaguarda de los derechos de las comunidades de origen**. En particular, cuando el contenido bajo **EOKL Lite 1.0** implique el uso de

datos genéticos o bioculturales originarios de países megadiversos, deberán respetarse las disposiciones de las legislaciones nacionales aplicables, especialmente en lo relativo a:

1. **Atribución y reconocimiento de custodios del conocimiento.**
2. **Distribución de beneficios derivados del uso de recursos genéticos o bioculturales.**
3. **Consulta previa a comunidades indígenas y locales sobre el uso de sus conocimientos tradicionales.**
4. **Evitar el uso de marcos de acceso abierto para la apropiación indebida o monopolización de datos biológicos.**

En los casos donde los principios de acceso abierto entren en conflicto con normas nacionales que protegen la biodiversidad y el conocimiento tradicional, se recomienda la migración de la licencia a la **EOKL 1.0**, que proporciona mayores garantías de trazabilidad y gobernanza descentralizada a través de mecanismos avanzados como blockchain.

9.3 Resolución de Disputas

En ausencia de acuerdos multilaterales aplicables, las disputas serán resueltas bajo el siguiente esquema escalonado:

1. **Notificación de la Disputa** – Las partes afectadas deberán presentar una notificación formal detallando el conflicto y sus fundamentos ante el comité de supervisión.
2. **Mediación Colaborativa** – Se establecerá un período de hasta 30 días para que las partes intenten resolver el conflicto de manera directa con el apoyo de mediadores designados por el comité de supervisión.
3. **Evaluación por el Comité de Supervisión** – En caso de que la mediación no sea efectiva, el comité de supervisión revisará el caso en un plazo máximo de 60 días, emitiendo un fallo basado en los principios de la licencia y los tratados internacionales aplicables.
4. **Posibilidad de Apelación** – Las partes podrán solicitar una revisión final en un plazo de 15 días posteriores al fallo inicial. La apelación será evaluada por un grupo independiente dentro del comité o por expertos en acceso abierto designados por la comunidad de usuarios.
5. **Resolución Final y Aplicabilidad** – La decisión final será publicada de manera transparente y deberá aplicarse sin excepciones, garantizando su cumplimiento dentro del ecosistema de la licencia.

9.4 Protección Contra Litigios Abusivos

No se reconocerán litigios que:

- Busquen restringir el acceso al conocimiento en contravención con los principios fundamentales de la **EOKL Lite 1.0**.
- Se fundamenten en modelos de apropiación indebida de datos genéticos, biológicos o científicos sin atribución y beneficio compartido con las comunidades de origen.
- Sean impulsados por entidades privadas con el objetivo de monopolizar, condicionar o limitar la redistribución de la información protegida bajo esta licencia.
- Intenten establecer derechos exclusivos sobre información preexistente en el dominio público, secuencias genéticas digitalizadas o bases de datos de biodiversidad compartida.

Los litigios serán considerados inválidos si no respetan el principio de equidad en el acceso al conocimiento y el reconocimiento legítimo de las comunidades que han contribuido a su desarrollo. En todo momento, se priorizarán mecanismos de resolución comunitaria y principios de justicia abierta para la interpretación de la licencia.

References

- Asamblea General de la ONU. (2007). Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (undrip) [Declaración internacional]. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Brasil. (2015). Lei no. 13.123/2015 sobre acceso a recursos genéticos y conocimientos tradicionales [Ley nacional]. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13123.htm
- Commons, C. (2013). Creative commons by-nc-sa 4.0 [Licencia de contenido]. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es>
- de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, M. (2013a, June). Decreto 1375 de 2013 [Por el cual se reglamentan las colecciones biológicas]. <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Decreto-1375-de-2013.pdf>
- de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, M. (2013b, June). Decreto 1376 de 2013 [Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial]. <https://www.minambiente.gov.co/documento-entidad/decreto-1376-de-2013/>
- dos Santos, C. V., Silva, F. M., & de Faria, L. I. L. (2023). The brazilian atlantic forest genetic resources in patents and the challenges to control the economic use of biodiversity. *World Patent Information*, 74, 102218. <https://doi.org/10.1016/j.wpi.2023.102218>
- Foundation, F. S. (2007). Gnu general public license (gpl) v3 [Licencia de software libre]. <https://www.gnu.org/licenses/gpl-3.0.txt>

- Foundation, O. K. (2009). Open data commons attribution license (odc-by) [Licencia de datos abiertos]. <https://opendatacommons.org/licenses/by/1-0/>
- India. (2002). Ley de biodiversidad de 2002 [Ley nacional]. <https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/6058>
- Kloppenburger, J., Calderón, C. I., & Ané, J.-M. (2024). The nagoya protocol and nitrogen-fixing maize: Close encounters between indigenous oaxacans and the men from mars (inc.) *Elementa: Science of the Anthropocene*, 12(1), 00115. <https://doi.org/10.1525/elementa.2023.00115>
- Naciones Unidas. (1992). Convenio sobre la diversidad biológica (cdb) [Tratado internacional]. <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>
- Naciones Unidas. (2010). Protocolo de nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización [Tratado internacional]. <https://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf>
- Parlamento Europeo. (2016). Reglamento general de protección de datos (gdpr) [Regulación europea]. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0679>
- Perú. (2002). Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos [Ley nacional]. <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-que-establece-regimen-proteccion-conocimientos-colectivos-pueblos>
- Silva-Morales, M.-J. (2024). Ethical perspectives on combinations of digital sequence information (dsi) in genetic resources: Post-cop16 colombia report. *Ecolonical LAB*. <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.34325.13285/1>
- Unión Europea. (1996). Directiva 96/9/ec del parlamento europeo y del consejo sobre la protección jurídica de las bases de datos [Legislación europea]. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31996L0009>